



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0045-2026-UNAAT

Acobamba, 10 de febrero de 2026

VISTO:

PROVEÍDO N° 0227-2026-P (10.02.2026), PROVEÍDO N° 204-2026-P (06.02.2026), INFORME N° 0028-2026-UNAAT/VPA (09.02.2026), INFORME N° 0026-2026-UNAAT/VPA (05.02.2026), OFICIO N° 0069-2026-UNAAT/P-C-FCS (09.02.2026), OFICIO N° 0063-2026-UNAAT/P-C-FCS (05.02.2026); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con la Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, asimismo, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0423-2025-UNAAT, de fecha 04 de diciembre de 2025, se resuelve encargar, ante la ausencia del Vicepresidente Académico, al Dr. David Eli Salazar Espinoza, Vicepresidente de Investigación, las funciones de Vicepresidente Académico, a partir del 04 de diciembre de 2025 hasta que se emita la Resolución Viceministerial correspondiente;

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU; que establece en el numeral 6.1.4. como una de las funciones de la Comisión Organizadora "j) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, ..."; asimismo, en el numeral 7.3 señala: "La Comisión Organizadora, en tanto no se constituya los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente.";

Que, en ese contexto, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0404-2025-UNAAT, de fecha 16 de setiembre de 2025, se resuelve designar al Dr. César Raúl Castro Galarza como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 25 de noviembre de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026;

Que, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0009-2026-UNAAT, de fecha 07 de enero de 2026, se resuelve aprobar el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de siete (VII) títulos, catorce (XIV) capítulos, ciento dos (102) artículos, cinco (05) disposiciones complementarias y transitorias, y doce (XII) anexos;

Que, la Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud, con los Oficios N°s 0063 0069-2026-UNAAT/P-C-FCS, remite a la Vicepresidencia Académica dos (02) expedientes para el otorgamiento de título profesional de Licenciado en Enfermería, solicitado por los bachilleres Jhuselfy De los Angeles Condor Zacarias y Eduardo Wilfredo Castillo Vasquez; indicando que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAAT; asimismo, adjunta las Resoluciones de Coordinación de Facultad N°s 0017 y 0018-2026-UNAAT, que aprueba el otorgamiento de título profesional a favor de los solicitantes;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0045-2026-UNAAT

Pág. 2

Que, del Informe N° 0022-2025-UNAAT/VPA, el Vicepresidente Académico informa que los expedientes cumplen con los requisitos establecidos y propone a los solicitantes en la relación de bachilleres aptos para optar el título profesional;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 06, de fecha 10 de febrero de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente CONFERIR el Título Profesional de Licenciado en Enfermería, obtenido por la modalidad de sustentación de tesis, a favor de los bachilleres en Enfermería Jhuselfy De los Angeles Condor Zacarias y Eduardo Wilfredo Castillo Vasquez; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN ENFERMERÍA, obtenido por la modalidad de SUSTENTACIÓN DE TESIS, a favor de la bachiller JHUSELFY DE LOS ANGELES CONDOR ZACARIAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFERIR el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA, obtenido por la modalidad de SUSTENTACIÓN DE TESIS, a favor del bachiller EDUARDO WILFREDO CASTILLO VASQUEZ.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR los expedientes de los titulados a la Dirección de Asuntos Académicos para las acciones complementarias de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección de Asuntos Académicos y administradas, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henriquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA
Lic. Bethzabe Bayrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

